

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO. PRESENTE.

INICIATIVA DE ACUERDO.

106 DIC 2021 + 9: 45 gm

SECRETARIA CONTRAL

OCOTLÁN INICIA

El que suscribe, C. Josué Ávila Moreno, en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, numeral 63, 40, 41, fracción I, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y con fundamento en lo establecido en el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción XI, 24 y 25 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 4, 7 fracción XI, 8 fracción III, 9 fracción II, 23, 28 y 37 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Ocotlán, Jalisco; someto a su consideración la presente INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE OCOTLÁN, JALISCO, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Acorde a lo estipulado en el artículo 27 fracción XX de nuestra Carta Magna, el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.



III. Acorde a lo estipulado en el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural

IV. En relación a lo anterior, el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, establece que las políticas de desarrollo rural sustentable en el Estado estarán encausadas atendiendo al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por lo que deberá estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad.

V. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, señala que es facultad del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

VI. Así mismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 Bis, párrafo primero, dispone que los Ayuntamientos con pleno respeto de su autonomía podrán integrar consejos municipales de gobernanza y paz en los términos que establezcan los reglamentos municipales en la materia; asimismo, conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.

VII. Por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco dentro de su artículo 86, fracción I, se establece que las iniciativas de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación y pueden ser con carácter de Dictamen.

VIII. La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Munícipes con anticipación. En el punto correspondiente, el munícipe puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente, de conformidad con el artículo 87 primer párrafo del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.



En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 24 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 24. Con apego a los principios de federalización, se integrarán Consejos para el Desarrollo Rural Sustentable, homologados al Consejo Mexicano, en los municipios, en los Distritos de Desarrollo Rural y en las entidades federativas. Los convenios que celebre la Secretaría con los gobiernos de las entidades federativas preverán la creación de estos Consejos, los cuales serán además, instancias para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable conforme al presente ordenamiento."

SEGUNDO. Por lo cual el artículo 28 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, dentro del apartado de los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable, estipula que:

"ARTÍCULO 28. Los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable son instancias para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, planeación y distribución de los recursos que la Federación, el estado y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable conforme a las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la presente Ley".

TERCERO. Es por ello que es menester integrar el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Ocotlán, Jalisco, mismo que se regula con base en el propio reglamento denominado "Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Ocotlán, Jalisco", expedido el 28 de abril del año 2014.

CUARTO. Dentro del cual, en su artículo 7, se señalan las atribuciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Ocotlán, Jalisco, siendo las siguientes:

- I. Elaborar un diagnóstico por cada una de las cadenas productivas importantes en el municipio;
- II. Formular el Plan de Desarrollo Rural, en el que se definan las demandas del Sector Rural, con el fin de gestionar la aplicación de los programas y proyectos que resuelvan la problemática del sector y de las cadenas productivas;
- III. Formular un programa de trabajo anual de forma que se procure cumplir con los objetivos y funciones del consejo;

- IV. Dar seguimiento a los programas y proyectos que se apliquen al sector agropecuario;
- V. Identificar y promover la aplicación de programas Federales, Estatales y Municipales de conversión productiva y proyectos ecológicos;
- VI. Coadyuvar en la elaboración y distribución de material informativo sobre los programas de apoyo de los tres niveles de gobierno a través de diversos medios de comunicación local;
- VII. Promover la organización económica y la capacitación de los productores;
- VIII. Promover la suscripción de convenios de concertación entre autoridades de los tres niveles de gobierno, y de los diversos sectores sociales del municipio en atención al Desarrollo Rural Sustentable;
- IX. Promover la suscripción de acuerdos de coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno con el propósito de orientar las acciones jurídicas necesarias en la ejecución del programa municipal de protección ambiental;
- X. Las demás que se acuerden por mayoría de votos con apego a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, su Reglamento, las NORMAS OFICIALES MEXICANAS, la Legislación Estatal Vigente, el Reglamento Municipal para la protección al ambiente, el Reglamento para la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Ocotlán y en su caso las disposiciones que acuerde el Presidente;
- XI. Analizar y aportar, en su caso, las propuestas de modificación al presente Reglamento que hagan sus integrantes en apego a las Leyes en la materia;
- XII. Coparticipar con las autoridades municipales en la elaboración de los programas, planes y proyectos del medio Rural Municipal;
- XIII. Canalizar las demandas para el desarrollo Rural ante el Director de Fomento Agropecuario del municipio;
- XIV. Coadyuvar en la correcta aplicación de este reglamento y el cumplimiento de las Leyes y Ordenamientos de la materia.

QUINTO. En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone que el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Ocotlán, Jalisco quede conformado como a continuación se describe:

No.	Nombre	Cargo Consejo
1	C. Josué Ávila Moreno.	Presidente
A	Presidente Municipal.	
2	C. Miguel Ángel Ruíz Flores.	Secretario
	Jefe de Desarrollo Rural.	Técnico
3	C. Ignacio Gómez Ornelas.	Consejero
	Presidente de la Comisión Edilicia de Delegaciones, Agencias	
	Municipales y Desarrollo Rural.	



4	C. Daniel Ramos Cervantes.	Consejero
	Vocal de la Comisión Edilicia de Delegaciones, Agencias	
	Municipales y Desarrollo Rural.	
5	C. María Magdalena Castañeda González.	Consejero
	Vocal de la Comisión Edilicia de Delegaciones, Agencias	
	Municipales y Desarrollo Rural.	
6	C. Karen Arlette Flores Pérez.	Consejero
1	Vocal de la Comisión Edilicia de Delegaciones, Agencias	
	Municipales y Desarrollo Rural.	
7	C. Eduardo Barajas Langurén.	Consejero
	Secretario General.	
8	C. Jesús Edmundo Cinco Castro.	Consejero
-	Jefe del Distrito VI de SAGARPA.	
9	C. Víctor Manuel Ceja Díaz.	Consejero
	Jefe de CADER Ocotlán, Jalisco.	
10	C. Ricardo Blanquet López.	Consejero
	Coordinador Regional de la S.A.D.E.R.	
11	C. Francisco Javier Sánchez Herrera.	Consejero
1 -	Presidente Consejo Distrital de Desarrollo Rural.	
12	C. Cesar Octavio Yáñez Centeno y Arbizu	Consejero
	Repr <mark>ese</mark> ntante de la Procuraduría Agraria.	
13	C. Isidro García Moreno.	Consejero
	Agente de FIRA Ocotlán, Jalisco.	
14	C. José Jesús Ramírez Álvarez.	Consejero
	Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales.	
15	C. Héctor Efrén Pérez Chávez.	Consejero
	Director de Medio Ambiente.	
16	C. José de Jesús Chávez Ochoa.	Consejero
	Comisario de la Policía P <mark>r</mark> eventiva y Vialidad Municipal.	
17	C. Cesiah Keren León Rocha.	Consejero
2	Directora Instituto de la Mujer.	
18	C. Liliana Berenice Cabrera Gutiérrez.	Consejero
1	Directora Sistema DIF Municipal.	
19	C. Jorge Ávalos Magallón.	Consejero
	Director de Salud Municipal.	
20	C. Salvador Alvizo Lozano.	Consejero
	Director de Obras Públicas.	



21	C. Hugo Alberto Carrillo Jiménez.	Consejero
	Director General de Servicios Públicos Municipales.	
22	C. Alberto Ventura Mendoza. Director de Programas Sociales Municipales, Federales y Estatales.	Consejero
23	C. Flavio Antonio García Ochoa. Representante Asociación de Ganaderos.	Consejero
24	C. Antonio Ornelas González. Representante Asociación de Porcicultores.	Consejero
25	C. Jorge Mario Orozco. Representante Asociación de Apicultores.	Consejero
26	C. Gonzalo Moreno Ramírez. Representante Asociación de Pescadores.	Consejero
27	C. Flavio Antonio García Ochoa. Representante Asociación de Productores Lecheros de la Ciénega.	Consejero
28	C. Tomás Aceves Gallardo. Asociación Ganadera El Barzón.	Consejero
29	C. Pedro Ochoa Arambula. Representante de la Pequeña Propiedad.	Consejero
30	C. Pablo Ventura Sahagún García. Comisario del Ejido Ocotlán.	Consejero
31	C. Luis Salgado Cervantes. Comisario del Ejido El Raicero.	Consejero
32	C. Rubén Gómez Buenrostro. Comisario del Ejido San Andrés.	Consejero
33	C. Antonio Mares Buenrostro. Comisario del Ejido El Nuevo Fuerte.	Consejero
34	C. Sabas Reynoso Bravo. Comisario del Ejido Santa Clara de Zula.	Consejero
35	C. Samuel Vargas Villasano. Comisario del Ejido San Martín de Zula.	Consejero
36	C. Francisco Quezada Ramos. Comisario del Ejido El Joconoxtle.	Consejero
37	C. Gerónimo Ocho González. Comisario del Ejido Rancho Viejo.	Consejero
38	C. Javier Ortega Ochoa. Comisario del Ejido La Labor Vieja.	Consejero
39	C. Javier Hernández Lozano. Comisario del Ejido San juan Chico.	Consejero
40	C. Antonio Godínez Serrano. Comisario del Ejido La Muralla.	Consejero



41	C. Santiago Briseño Castellanos.	Consejero
	Comisario del Ejido Paso de la Comunidad.	
42	C. Ángel Navarro Ocegueda.	Consejero
	Comisario del Ejido Puerta de los Ranchos.	
43	C. Félix Estrada Sahagún.	Consejero
	Comisario del Ejido EL Pedregal.	*
44	C. Juan Tiznado Aguilar.	Consejero
	Delegado Joaquín Amaro (Los Sauces).	
45	C. Javier Salvador Castro Iñiguez.	Consejero
	Delegado San Martín de Zula.	
46	C. Jesús Arias Saavedra.	Consejero
. (Delegado San Vicente La Labor Vieja.	
47	C. José de Jesús Gómez Guzmán.	Consejero
	Agente Municipal El Pedregal.	
48	C. Juana Muñiz Velázquez.	Consejero
	Agente Municipal El Fuerte.	
49	C. Manuel Padilla Franco.	Consejero
	Agente Municipal El Joconoxtle.	
50	C. Ramiro Guerrero Chávez.	Consejero
	Agente Municipal El Paso de la Comunidad.	
51	C. Carlos Salgado Buenrostro.	Consejero
	Agente Municipal El Raicero.	n - 1
52	C. José Luis Ramírez López.	Consejero
	Agente Municipal El Ramireño.	
53	C. Gilberto Velazco Becerra.	Consejero
	Agente Municipal El Sabino.	
54	C. Javier García Godínez.	Consejero
-	Agente Municipal La Muralla.	
55	C. Jonathan Cristofer Sainz Marín.	Consejero
	Agente Municipal La Palma.	-
56	C. Alfredo Hernández Godínez.	Consejero
1	Agente Municipal La Puerta de los Ranchos.	
57	C. Mario Alejandro Gómez Mendoza.	Consejero
	Agente Municipal Rancho Viejo.	
58	C. Abraham Briseño Rodríguez.	Consejero
	Agente Municipal San Andrés.	
59	C. Efraín González Aranda.	Consejero
	Agente Municipal San Juan Chico.	



60	C. Juan Miguel Guerrero Ochoa.	Consejero
	Agente Municipal Santa Clara de Zula.	
61	C. Jorge Villasano Jiménez.	Consejero
	Representante de la Comunidad Indígena de San Martín de Zula.	
62	C. Fátima Jazmín Mancilla Carbajal	Consejero
	Encargada Oficina Regional Ciénega SEMADES	972

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se turne la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la propuesta de integración del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Sin más que agregar, se espera la anuencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, me despido de ustedes reiterándoles un cordial saludo y agradeciendo el favor de su atención.

ATENTAMENTE:

C. JOSUÉ ÁVILA MORENO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.